Unidad Operativa de Contrataciones
Calle Itapúa Esq. Paraguay
E-mail: munifram@gmail.com Telefax: (0761) 265 235 / 265 243

AMPLIACION DE CONTRATO PRINCIPAL Nº 01/2017

CONTRATO DE CONSTRUCCION DE EMPEDRADO

Entre la Municipalidad de Fram , domiciliada sobre la calle Itapúa esq. Paraguay República del Paraguay, representada para este acto por el intendente municipal Alvaro Lorenzo Scappini , con Cédula de Identidad N°, 3.635.717 y refrendada por la secretaria general Nora Ch. de Segovia con C.I. N° 741 643 denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la señora Severa Villar Fernández en representación de la Empresa Neli Servicios con domicilio en la ciudad de Ayolas, mil viviendas M4 –L4, Departamento de Misiones , República del Paraguay, con Cédula de Identidad N° 3.429.548 denominada en adelante el PROVEEDOR, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DENTRO DEL AREA URBANA DE FRAM, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Constituye el objeto del presente contrato, establecer la obligaciones y los derechos de las parte contratantes con relación a la Construcción de Empedrado dentro del Área Urbana de Fram.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Resolución de Aprobación de la Junta Municipal Nº 0141/2016

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 318 864

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2016 , convocado por Resolución de IM Nº 1317/2016 , la adjudicación fue realizada por Resolución IM Nº 1361/2016., y la Resolución de IM Nº 092/2017 donde autoriza la ampliación del Monto del Contrato principal Nº 01/2017 en el marco de la Ley 2051/03.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de 90(noventa) días desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

Nora Ch. de Segovia
Secretaria General

Alvaro Scappini
Intendente
Municipalidad de Fram

NELI Servicios
Ruc.: 3.429.548-8
Ayolas Misiones

Unidad Operativa de Contrataciones
Calle Itapúa Esq. Paraguay
E-mail: munifram@gmail.com Telefax: (0761) 265 235 / 265 243

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

item	Código de Catalogo	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1.1	72131701-002	Construcción de Empedrado	M2	852	38.000	32.376.000.-
1.6	72131701-002	Construcción de Cordón Cuneta	ML	200	59.000	11.800.000.-
1.7	72131701-002	Construcción de Drenajes	ML	70	60.000	4.200.000.-
1.8	72131701-002	Provisión y colocación de tubos de 0,40	ML	26	230.000	5.980.000.-
1.10	72131701-002	Construcción de Vaden de HºAº	M2	16	300.000	4.800.000.-
					Total	- 59.156.000.-

Son Guaraníes: Cincuenta y nueve millones ciento cincuenta y seis mil.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de Ejecución de las Obras es de 90 (noventa) días, a partir de la suscripción del Contrato y la Orden de Inicio de las Obras
Lugar de la obra Sobre la Calle Perú e/ Calle Olimpo y la Calle Boquerón , y sobre la calle Ñeembucú entre la calle Perú y Uruguay.----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

El pago se realizará de la siguiente forma: anticipo 20 % a la firma del contrato y Acta de Inicio de Obra, el segundo desembolso será del 40 % contra certificación del Fiscal de Obras; el tercer desembolso será el 40 % contra Certificación del Fiscal de Obras, por cada certificación de deducirá el 10 % sobre el monto del contrato para amortización del anticipo otorgado, del monto total de cada certificación se deducirá el 5 % correspondiente a fondos de reparo , si no existiere ninguna necesidad de utilizar dicho fondo, será reembolsado al Contratista 10 días después de la Recepción definitiva de la Obra donde se constatara que todo el trabajo ha sido realizado en concordancia con las especificaciones técnicas correspondientes y en el tiempo establecido.-

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

Póliza de fiel cumplimiento de contrato por el 5% s/el monto del contrato
Póliza de caución en caso de accidentes de trabajo y o daños a terceros como sigue:
Seguro contra daños a terceros: Guaraníes cinco millones (Gs. 2.000.000)
Seguro contra accidentes de trabajo: Guaraníes diez millones (Gs 2.000.000)
Seguro contra los riesgos en la zona de obras: Guaraníes veinte millones Gs. 50.000.000.-

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso en la ejecución de las obras serán del 1 % por día calendario calculado sobre el valor del presente contrato hasta el monto máximo del 5 % del valor total del contrato.-

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Construcción de Empedrado Dentro del Área Urbana de Fram.-

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

MUNICIPALIDAD DE FRAM SECRETARIA
Nora Ch. de Segovia
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE FRAM INTENDENCIA
Marc Scappini
Intendente
Municipalidad de Fram

NELI Servicios
Ruc.: 3.429.548-8
Ayolas Misiones

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fram, República del Paraguay, a los 27 días del mes de Abril del año 2017.

MUNICIPALIDAD DE FRAM INTENDENCIA

Firmado por _____ Alvaro Scappini
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE FRAM SECRETARIA

Firmado por _____ Nora Ch. de Segovia
Secretaria Municipal

Firmado por _____ Severa Villar Fernández
Neli Servicios

NELI Servicios
Ruc.: 3.429.548-8
Ayolas Misiones